

TARIFAS	Pts.
Puestos de 1ª Categoría:	
Tasa anual	16.400
Tasa diaria	400
Puestos de 2ª Categoría:	
Tasa anual	10.800
Tasa diaria	300

No se admiten exenciones ni bonificaciones.

11. Inspecciones y vigilancia.— El Ayuntamiento por medio de los servicios de Inspección Municipal Veterinaria girará cuantas visitas de inspección considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones que afecten a la venta de productos alimenticios.

Las infracciones serán sancionadas en cada caso por las Autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente, Ley 26/84, de 14 de julio y R.D. 1945/83, de 22 de junio y cuantas otras disposiciones regulen esta materia.

El Vigilante del mercado representa la Autoridad del Ayuntamiento de Rincón de Soto y deberá ser respetado tanto por comerciantes como clientes.

Serán sus cometidos:

- a) Cuidar de que la actividad dentro del mercadillo se realiza con normalidad.
- b) Velar por el buen orden y limpieza en el mercadillo.
- c) Atender las quejas que puedan presentarle tanto comerciantes como clientes.
- d) Llevar ordenadamente las solicitudes y constatar que cada comerciante ocupa su puesto.

e) Efectuar la recaudación de los derechos que generen las autorizaciones.

f) Cuantas otras dimanen de la Alcaldía, para la mejor organización y servicios del mercadillo.

12. Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor, tramitada su aprobación conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85 y transcurridos los plazos que señala el art. 70 de la misma Ley, con efectos del 1 de enero de 1988.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 25 de septiembre de 1987.

Rincón de Soto, a 12 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas
III.C.1107

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas fiscales de tenencia de perros, rodaje y arrastre de vehículos, impuesto municipal de circulación de vehículos, abastecimiento de agua, desagüe de canalones con el quorum que exige el art. 47.3h) se somete a información pública siguiente el procedimiento que establece el art. 49 a efectos de reclamaciones por espacio de 30 días, en ausencia de reclamaciones será elevado este acuerdo a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 70,2 que junto a los preceptos anteriores son de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril.

Santurdejo, a 5 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987
III.D.47

Don Armando Zorzano Barcenas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Logroño, doy fe: Que en el día de la fecha y por la Junta Electoral de Zona de Logroño, se ha dictado la siguiente:

ACTA DE ESCRUTINIO

En Logroño, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Conforme al calendario electoral relativo a las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 del actual, se constituye la Junta Electoral de Zona bajo la presidencia de D. José Luis López Tarazona concurriendo los vocales de la misma D. Víctor Carrasco Pardiñas, D. Ignacio Espinosa Casares, D. Juan Rubio Valgañón y D. Francisco Javier García Aparicio con asistencia de mí el Secretario y concurriendo Don Angel López Martínez, representante de Federación de Partidos de Alianza Popular en Logroño, y concurre igualmente D. José Toledo Sobrón, representante en Logroño del Partido Riojano Progresista.

Se procede por el Sr. Secretario de la Junta a la apertura del sobre nº 1 correspondiente al municipio de Berceo y a lectura de los resúmenes de votación de la mesa que son los siguientes:

- Nº electores: 237
- Papeletas leídas: 91
- Papeletas nulas: 1
- Votos en blanco: 9
- Votos a Candidaturas: 81
- Total de papeletas válidas: 90

Candidatura votada:
Partido Socialista Obrero Español P.S.O.E. ... 81 votos

Se procede a la apertura del sobre nº 1 de la localidad de Hormilleja, apareciendo el acta general de la sesión con el siguiente resumen:

- Nº electores: 200
- Nº de papeletas leídas: 175
- Nº de papeletas nulas: 4
- Nº de electores de la mesa que han votado: 175
- Nº total de votantes: 175
- Nº papeletas en blanco: 1
- Nº papeletas con votos a candidatos: 170
- Nº total de de papeletas válidas: 171

Distribución de los votos a candidatos:

José L. Abalos Victoriano (P.R.P.):	80 votos
Rafael Gil Sodupe (P.R.P.):	81 votos
Samuel Fernández Pérez (P.R.P.):	78 votos
Jesús S. Martínez Abalos (P.R.P.):	82 votos
Francisco Rioja Majuelo (P.R.P.):	2 votos
María Pilar Busto Oporto (C.D.S.):	1 voto
Alfredo Ayala Aliende (C.D.S.):	90 votos
José A. Manzanares Porres (C.D.S.):	84 votos
Pablo Varela Azofra (C.D.S.):	4 votos

Eduardo A. Ayala Martínez (C.D.S.):	6 votos
María Julia Aliende bustillo (A.P.):	80 votos
Félix J. Arriola Ventureira (A.P.):	4 votos
Luis G. Ayala de la Canal (A.P.):	83 votos
Angel Busto Oporto (A.P.):	3 votos
Samuel Ventureira Busto (A.P.):	1 voto

Por el representante del Partido Riojano Progresista Sr. Toledo se solicita de la mesa se le permita comprobar de la lista de votantes si en ella figuran las siguientes personas: María Isabel de la Canal Martínez que figura censada al nº 71 y en la relación de votantes con el nº 129 si es mayor de edad, resultando de la lista del censo electoral que nació el 23 de noviembre de 1969, e igualmente se solicita se compruebe la votante María Sagrario Fernández de Bobadilla Ayala, que figura en el censo electoral con el nº 88, y en la relación de votantes con el nº 38, comprobándose que en la certificación del censo ésta aparece como nacida el día 9-11-69.

Por el representante de Alianza Popular se adhiere a esta comprobación que queda constancia de la forma antes expresada.

Por los representantes de P.R.P. y A.P. se reservan el derecho de presentar el oportuno recurso electoral.

No existiendo ninguna anomalía que hacer constar da por terminado el acto firmando después los representantes concurrentes y los vocales concurrentes, conmigo el Secretario, quedando los sobres nº 3 de las localidades de Berceo y Hormilleja, cerrado, de lo que certifico.

Lo fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 13 de de noviembre de 1987.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987
III.D.48

Dª F. Eugenia Palacios Sarrasqueta, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calahorra.

Testimonio: Que la presente Acta de Escrutinio concuerda bien y fielmente con su original.

Acta de escrutinio.— En Calahorra, a 13 de noviembre de 1987.

Siendo las 10,00 horas se constituyó la Junta Electoral de Zona compuesta por la Presidenta en funciones Dª Mª del Pilar Olivan Lacasta, la vocal judicial Dª Belén Revilla Grande, los vocales no judiciales D. José Miranda Domínguez y D. José Mª Díaz García, asistidos de la Secretaria Dª F. Eugenia Palacios Sarrasqueta, para proceder como disponen los arts. del 103 al 108, así como el 191 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por la Sra. Presidenta se procede al acto, comenzando por el único municipio de Muro de Aguas con el siguiente resultado:

- Nº de electores de la Mesa: 42
- Nº de papeletas leídas: 40
- Nº de papeletas nulas: —
- Nº de electores de la Mes que han votado: 40
- Total de votantes: 40